

Dadas Placetas de San Juan Oruizabal, y Don Domingo Leizaola
 de Jerez Mayordomos actuales de la Cofradia de el Santisimo
 Sacramento de la Parroquia de San Pedro de
 esta Villa = Dizen, que ha llegado a noticia, que el
 dia once de Junio de este año se hizo por V. M. un decreto
 con diferentes motivos, en que Resolvia no se diesen por V. M.
 a los duplicantes los Precios de los Platos, que acostumbraban
 todos los años a los Mayordomos de esta Cofradia, y
 respecto de que el dicho decreto no fueron oydos los dupli-
 cantes teniendo razones para su defensa, atendiendo
 a los motivos que se exponen en dicho decreto, y satisfaciendo
 a ellos; dicen, que la causa de no haberse cumplido lo su-
 plicante para los Señores Justicia y Regim. el
 dia de Corpus de este año es la praxion, que ha-
 biendo dado noticia por la praxion en ello, no se de re-
 cuso, sino es de los Mayordomos de la Cofradia de el Santisimo
 Sacramento, que han su obligacion segun la Costumbre
 antes de salir la Placeta, y fabricaron, solo porque
 por descuido natural no la tenian presentada, y aunque
 ay Excepciones que han salido los duplicantes después
 de que algunos años las han dado los otros Mayordomos
 de el Santisimo, no ha sido continuado, que siendo Mayordomo
 de esta Cofradia de el Santisimo el duplicante
 Don Domingo Leizaola, con Don Juan Antonio de Salazar
 y Cadarso, el que con el nombre de ellos separtio la dia,
 para la succion de otros Señores Justicia y Regim. y
 el motivo de que el dia de Mayo y Junio de

El mes de Año se duran, Caen de Belas, se devan
tambien con lo que a publico, y sauido de que para reparar
la Cera, los Mayordomos suelen tener personas de menor se-
del que se debe tener, q.º cumple con el respeto que se
a comunidad tan grave, de que pudo haber nacido el
cuide. Comiendo Encomras, que hasta ahora no se ha gaseado
ni noticiado a dha. Suplicante, y los Suplicantes, por
su proprio dictamen, ni aun por influencia, que hubieron de
nos que Encomras fueran de el. Foucino de B. han aca-
ni. Comiendo algunos jatos, que el año antecedente
dieron por los Mayordomos Anticuarios fijos, como a publi-
cacion, y en dencion a su notorio todo lo referido, y
dho decreto se hizo archadament, y sin su grado lo
Suplicante.

Suplican a B. se deva de Mandar se libren al
Suplicante los documentos Nlos de su año como se la ad-
trado hasta con enque se vayan enad. V.º =

El año Ant. de saurote. Domingo Perez de Lizaso.

Masata de Muntam, de las Casas de Consejo
de la Villa de Vergara, a quien se da. del mes de Nou-
vemil de Ciento y cinco. B. se buntaron segun Mo-
y Costumbre los señores Joseph de Canaga Alcalde
Jues ordinario, Juan Baptista de Herrilla Sindico, Jor-
de Vidaurieta, Barcho Rome de los, Andres de Canun-
Juan Jues de Baritana, y el J.º Manuel de Sena-
A. Juan de Izaguirre Diputados, mayor parte de la Buit-

33.
El Regimiento de esta Villa y su Burgo de San
Juan de los Rios, Congregados hauiendo visto el
Memorial que se presento por Don Domingo
Jerez de Alcantara y Pelaez, Intendente de la Real Audiencia
de San Juan de los Rios, de la Real Audiencia del Santi-
ssimo Sacramento de San Juan de los Rios de San Pedro
de esta Villa, y del secreto que se refiere del dicho nro. Rey.
nro. de la Real Audiencia, y por el dicho Intendente, acordado
con que a dichos Maiores y Menores se les libre en la formaordi-
naria sacos sumbrados los Quinquenta reales que a cada
Cofradia sacos sumbrados todos los d. de cada una de las
siendo a cargo y quenta de dichos Maiores y Menores el pago del
gasto de las Velas con que se ilumina la Villa y los de su
Regimiento en el dia de Corpus, y su Octava, y toman-
do su licencia para que en la Real Audiencia no causen
el que nos por lo tanto se acuerda el dar Velas como se
ha acostumbrado a los señores Real de Regimiento
to, acordaron que estas se den nuevas, y sin haver servido
antes, es a saber por los Maiores y Menores del Santisimo
en todas sus funciones; procesiones y Octava de Corpus,
los de la Cofradia del Rosario en todas las funciones
y procesiones de Nuestra Señora, los de la Vera Cruz en
todas sus funciones, los de la Cofradia de San Pe-
drastian. Y San Roque tambien en todas sus funciones
y los de la fabrica en la desirregular de San Pedro
y demas que tocan a ella, y esto sin embargo de qual
quier e exemplar, o al uso contrario. Y que este
Decreto se pague a los que son las 20 leñas Parroquiales

Villa con Placer de la providencia
para que aya la legion de santos Maon domo
aduales de la Corona, y los que adelante fueren
en su lugar de la Corona, y esto de un lado
de la mano de los que danan, y en todo de la
mano de la Corona = En la mano =

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

enous d'Amica; =
 de l'Amica

Pondum.
 Sonbe Polderain

[illegible]

[The page contains dense, handwritten text in a cursive script, likely from a 17th-century manuscript. The text is written in dark ink on aged, slightly discolored paper. The handwriting is highly stylized and difficult to decipher. There are several large, ornate initials or flourishes interspersed throughout the text. The overall appearance is that of a historical document or a collection of letters.]